



Numero de boletin: 29988

Fecha: 31/05/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81898---DECRETO 1125 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81897---DECRETO 1126 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81896---DECRETO 1127 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81895---DECRETO 1128 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81894---DECRETO 1129 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81899---DECRETO 1130 / 2021 DECRETO / 2021-05-11
81902---DECRETO 1139 / 2021 DECRETO / 2021-05-12
81901---DECRETO 1140 / 2021 DECRETO / 2021-05-12
81900---DECRETO 1141 / 2021 DECRETO / 2021-05-12
81904---DECRETO 1142 / 2021 DECRETO / 2021-05-12
81903---DECRETO 1143 / 2021 DECRETO / 2021-05-12
81893---DECRETO 1201 / 2021 DECRETO / 2021-05-20
81888---LEY 9402 / 2021 LEY / 2021-05-27
81886---LEY 9403 / 2021 LEY / 2021-05-27
81887---LEY 9404 / 2021 LEY / 2021-05-27
81885---LEY 9405 / 2021 LEY / 2021-05-27
81889---LEY 9406 / 2021 LEY / 2021-05-27
81890---LEY 9407 / 2021 LEY / 2021-05-27
81891---LEY 9408 / 2021 LEY / 2021-05-27
81892---LEY 9409 / 2021 LEY / 2021-05-27

Sección Avisos

237603---GENERALES / DRH EXPTE N° N° 1387/332-B-2018
237193---GENERALES / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO DE VEHICULOS PARA
COMPACTACION
237692---JUICIOS VARIOS / ALDERETE MELISSA ALEJANDRA C/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN
FEDERICO LUIS
237449---JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
237448---JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
237631---JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION

237685---JUICIOS VARIOS / BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
237626---JUICIOS VARIOS / BILBAO OSCAR EDUARDO S/QUIEBRA PEDIDA
237625---JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/TERAN ETCHECOPAR MAXIMO
J.B.C.V.
237613---JUICIOS VARIOS / DI MARCO ALFREDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4925/20
237689---JUICIOS VARIOS / GALVAN DIEGO BENICIO S/ QUIEBRA PEDIDA
237688---JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/ QUIEBRA PEDIDA
237682---JUICIOS VARIOS / INGENIO SAN JUAN S.A.
237686---JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA
237687---JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 370/21
237643---JUICIOS VARIOS / MONTEROS BALTAZAR-MONTEROS BENITO BALTAZAR
237691---JUICIOS VARIOS / MOVISER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
237684---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CAMINO DEL VALLE S.R.L.
237622---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/CASASOLA JORGE JULIO
237683---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ INSTALACIONES C Y S S.R.L.
237507---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ PETECH JUAN S/ EJECUCION
FISCAL
237409---JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
237630---JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/ QUIEBRA PEDIDA
237668---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 1
237666---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 11/2021
237660---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 14/2021
237562---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE PRECIO N°
03/21
237678---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB 24/2021
237664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LICITACION PUBLICA EXPTE N° 41.205/20
237665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LIC PUB EXPTE N° 240.200/2021
237693---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 8/2021
237680---SOCIEDADES / CITRUSVIL S.A.
237649---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN
237673---SOCIEDADES / LARETUC S.A.S.
237663---SOCIEDADES / LSJ S.R.L
237670---SOCIEDADES / M&G SAS
237679---SOCIEDADES / MULTILUB SRL
237667---SOCIEDADES / NORCOLOR S.R.L.
237681---SOCIEDADES / TRANSPORTE SERGIO Y ANDRES S.A.S.
237662---SOCIEDADES / VARZOK S.A.S.
237661---SUCESIONES / ANGEL MARCELO MARAZZA
237676---SUCESIONES / FERNANDA CHAVEZ
237690---SUCESIONES / JORGE ALFREDO SOTELO
237671---SUCESIONES / LUIS ALFREDO FRIAS
237672---SUCESIONES / MILANI GONZALEZ, MARCELINA INES
237674---SUCESIONES / RINSDAHL VIVIAN MIRTHA S/ SUCESION -
237675---SUCESIONES / SEBASTIAN CRISTOBAL S/ SUCESION"
237677---SUCESIONES / VILLARREAL HILDA ROSA S/ SUCESION

Aviso número 81898

DECRETO 1125 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.125/3 (SH), del 12/05/2021.

EXPEDIENTE N° 42/630-SAF-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Medio Ambiente gestiona la incorporación al Presupuesto General 2021, del Recurso Remanente en la C.E. N° 417.2 - Fondos Mineros, por la suma total de \$ 796.285,55; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones de Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 13, Tesorería General de la Provincia a fs. 18, Dirección General de Presupuesto a fs. 19 Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 20 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 853 del 6 de mayo de 2021, adjunto a fs. 22/23 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 29 - SAF MDF SUBD. A. y D. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE:

- Incorporando el Programa 21 - C.E. N° 417.2 - Fondos Mineros, Finalidad/Función 412 Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - C.E. N° 417.2 - Fondos Mineros, el Recurso 34615 - Remanente Rec. 17516, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$796.285,55) y la Partida Subparcial 517 - Transf. a Otras Inst. Cult. y Soc. s/Fines de Lucro por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA) CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 796.285,55).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 - Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1126 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.126/3 (SH), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 956 1170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora María Cristina Jabaloya, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 456 de fecha 19 de octubre de 2020, dictada en el juicio: "Jabaloya María Cristina c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 190/17- tramitado ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 37, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a octubre 2020; y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Jabaloya en la suma de \$ 43.833,83;

Que a fs. 41 y 42, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 43, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0772 del 27 de abril de 2021, adjunto a fojas 45/46 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES Mil OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$43.833,83) a favor de la señora María Cristina Jabaloya, Pensionada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Jabaloya María Cristina c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 190/17- de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 456 de fecha 19/10/2020, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1127 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.127/3 (SH), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 387/170-DJ-2018

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la señora Hortensia del Carmen Fara, en virtud del derecho a la movilidad reconocido ry mediante Sentencia N° 264 de fecha 11 de mayo de 2018, dictada en el juicio: "Fara Hortensia del Carmen c/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 485/15- tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III°, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 50, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a septiembre 2019; y determina la Asignación Mensual y Personal (Cód.040-556) del haber de la señora Fara en la suma de \$ 34.959,87.

Que a fs. 54/55, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)-2009 y su modificatorio N°1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 56, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 57, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0808 del 30 de abril de 2021, adjunto a fojas 59/60 de estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$34.959,87) a favor de la señora Hortensia del Carmen Fara, Jubilada Transferida a la Nación, en su carácter de actora en el juicio "Fara, Hortensia del Carmen c/ Provincia de Tucumán S/Amparo" - Expte. N° 485/15- de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 264 de fecha 11/05/2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1128 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.128/3 (SH), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 339/170-DJ-2019 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al reajuste del haber previsional y pago de las retroactividades post sentencia a favor del señor Mario Alberto López Herrera, Jubilado no transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "López Herrera Mario Alberto c/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N°259/16", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 451 del 22 de agosto de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 2 a 5, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda deducida por el señor López Herrera en contra de la Provincia de Tucumán, reconociendo al actor el derecho al reajuste de su haber previsional y condena a la provincia a liquidar su haber previsional mensual de conformidad a lo allí señalado, y a abonarle las diferencias que se determinen;

Que a fs. 38, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán determina el haber mensual del Sr. López Herrera en la suma de \$168.106,16.- y asimismo adjunta planilla de liquidación por el período comprendido del 20 de diciembre de 2019 al 31 de Julio de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, de conformidad con los valores del activo de la Caja Popular de Ahorros que rige por convenio colectivo 18/17 y que cuentan con la aprobación de la Distribución Analítica por parte del Poder Ejecutivo, informando que corresponde el pago al Sr. López Herrera por la suma de \$486.401,74 en concepto de retroactividades post sentencia;

Que a fojas 43 y 44, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 51, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 001 del 04 de enero de 2021, adjunto a fojas 48/49 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar el haber previsional, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.106,85) a favor del Sr. Mario Alberto López Herrera, de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 451 de fecha 22/08/2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago al señor Mario Alberto López Herrera, actor del juicio "López Herrera Mario Alberto C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N°259/16", Jubilado no Transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el período comprendido del 20 de

diciembre de 2019 al 31 de julio de 2020, incluidos los S.A.C. correspondientes, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Mil CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$486.401,74) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 38 de estas actuaciones.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, Programa 14 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O.

N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81894

DECRETO 1129 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.129/3 (ME), del 11/05/2021.

EXPEDIENTE N° 312/369/M/2021

VISTO que se hace necesario disponer la prórroga de la Comisión de Servicios del señor Sanchez Salas Luis María, D.N.I. N° 27.210.246, personal dependiente del Ministerio de Economía, en la Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2277/3(ME)-2019 se dispuso la comisión de servicios mencionada a partir del 01/12/2020 por el término de tres meses, renovable por idéntico periodo.

Que en consecuencia, y encontrándose el presente caso encuadrado en las previsiones del Artículo 11 inciso- 3) de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la prórroga de la Comisión de Servicios, en la Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia, del Sr. Sanchez Salas Luis María, planta permanente categoría 18, D.N.I. N° 27.210.246, personal dependiente del Ministerio de Economía, por el término de tres meses a partir del 01/06/2021.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la comisión de servicios dispuesta en el artículo anterior, se prorrogará automáticamente por el término de tres meses.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1130 / 2021 DECRETO / 2021-05-11

DECRETO N° 1.130/14 (MGyJ), del 11/05/2021.

VISTO, el Decreto N° 1.519/14 (MGyJ), del 31 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales por las cuales se designó como personal de gabinete, a la señora Samanta Felisa Calvo, DNI N° 34.911.194, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, resulta pertinente dejar sin efecto el mencionado Decreto, únicamente en lo que se refiere a dicha designación.

Que asimismo, se estima procedente designar como Personal de Gabinete al señor Walter Daniel Odello, DNI N° 23.930.868, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General, en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de los artículos 40, inc. 1), 41 y 45 de la Ley N° 5473.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.519/14 (MGyJ), del 31 de agosto de 2020, únicamente en lo que se refiere a la designación de la señora Samanta Felisa CALVO, DNI N° 34.911.194, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la firma del presente decreto, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal de Gabinete en el Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor Walter Daniel ODELLO, DNI N° 23.930.868, con una remuneración equivalente a la Categoría 19 del Escalafón General, a partir de la firma del presente decreto, quien será afectado a la realización de tareas específicas en el mencionado Ministerio, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1), 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Partida Presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 230 -Ministerio de Gobierno y Justicia-, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81902

DECRETO 1139 / 2021 DECRETO / 2021-05-12

DECRETO N° 1.139/10 (MI), del 12/05/2021.

VISTO, la renuncia presentada por la señora Camila Khoder, al cargo de Secretaria de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Camila Khoder, D.N.I. N° 10.297.593, al cargo de Secretaria de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, dependiente del Ministerio de Interior.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81901

DECRETO 1140 / 2021 DECRETO / 2021-05-12

DECRETO N° 1.140/10 (MI), del 12/05/2021.

VISTO, la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Olea, al cargo de Secretario de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Olea, D.N.I. N° 11.928.842, al cargo de Secretario de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81900

DECRETO 1141 / 2021 DECRETO / 2021-05-12

DECRETO N° 1.141/10 (MI), del 12/05/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Grandes Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Secretario de Estado de Grandes Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, al señor Luis Alberto Olea, D.N.I. N° 11.928.842.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha para que el mencionado funcionario tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81904

DECRETO 1142 / 2021 DECRETO / 2021-05-12

DECRETO N° 1.142/10 (MI), del 12/05/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Secretario de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, dependiente del Ministerio de Interior, al Lic. Carlos Héctor Álvarez, D.N.I. N° 13.714.685.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha para que el mencionado funcionario tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81903

DECRETO 1143 / 2021 DECRETO / 2021-05-12

DECRETO N° 1.143/10 (MI), del 12/05/2021.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior, y
CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Secretario de Estado de Asuntos Comunitarios y Sociales del Interior, dependiente del Ministerio de Interior, a la señora Camila Khoder, D.N.I. N° 10.297.593.

ARTICULO 2°.- Fíjase el día de la fecha para que la mencionada funcionaria tome posesión del cargo con las formalidades de práctica.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

DECRETO 1201 / 2021 DECRETO / 2021-05-20

DECRETO N° 1.201/3 (ME), del 20/05/2021.

EXPEDIENTE N° 663/110-L-2021

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del 06 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho proyecto se crea un Registro Único de Código de Descuento que tendrá a su cargo la gestión del CUD y registrará los códigos de descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores.

Que el mencionado régimen será de exclusiva y obligatoria aplicación para efectuar las deducciones, descuentos, quitas o retenciones por parte de los responsables de la liquidación de haberes de los agentes públicos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Órganos Descentralizados y Entes Autárquicos, de los Poderes Legislativo, Judicial, Municipios y Comunas Rurales. Además centralizará las autorizaciones de otorgamiento de los descuentos.

Que establece que a partir de su vigencia solo están autorizadas las deducciones, descuentos, quitas o retenciones previstos en la ley, cuya continuidad operará automáticamente cuando se trata de "obligatorias" y, desde que cuenten con la debida autorización, en el caso de las "voluntarias". A tales fines efectúa un detalle de aquellas cuya obligatoriedad nace de la Ley o por orden judicial y de los descuentos que son de carácter voluntario.

Que dispone además que el agente podrá comunicar a quien corresponda el cese en su carácter de afiliado o asociado a las entidades autorizadas y/o la cancelación total o parcial de la deuda, indicando la documentación que deberá presentar a esos efectos.

Que se fija el límite porcentual del 30% de los haberes mensuales netos percibidos por el agente para las cesiones de haberes y retenciones, siendo nulas las cuotas que excedan del mismo. Asimismo, detalla el procedimiento a seguir previo al otorgamiento de créditos por parte de las instituciones financieras que tengan convenio con la provincia.

Que se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación y controlará de oficio la continuidad de las entidades enumeradas en el artículo 5° y su restitución si hubieran sido dejadas sin efecto por el Decreto N° 570/3 (ME) del 10 de Marzo de 2021. Asimismo, deberá dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución y establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de nuevos códigos. También dispone que deberá incorporar en su página web oficial un link y una línea telefónica gratuita para recibir consultas y denuncias.

Que se establece la aplicación de sanciones para los casos de incumplimiento de las disposiciones del "régimen", calificándolas en "faltas leves" y "faltas graves".

Que define a los responsables del cumplimiento de la presente Ley y especifica que el Estado provincial no será el responsable por las consecuencias que

ocasiona la quita de códigos de descuentos, las que serán asumidas exclusivamente por la entidad incumplidora. En caso de incumplimiento por parte de entidades estatales, el Ministerio de Economía dictará el procedimiento y las sanciones pertinentes.

Que a fs. 08 el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia realiza observaciones y a fs. 10 interviene la Dirección General de Presupuesto, indicando que no es factible cuantificar en esta instancia el incremento de gastos que se generaría como consecuencia de la ejecución del proyecto en análisis en el Presupuesto de la Provincia.

Que a fs. 18/20 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda expone los argumentos por los que considera necesario oponer el veto al Proyecto de Ley sancionado, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Que a fs. 21/22 emite dictamen la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía, compartiendo las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia y por la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda. Asimismo, entre otras consideraciones, observa que el Artículo 7° del proyecto, al ordenar la restitución de los códigos de descuento dejados sin efecto mediante el Decreto N° 570/3 ME del 10 de marzo de 2021, vulnera el principio de irretroactividad de las leyes, dado que la nueva legislación no puede volver sobre situaciones o relaciones jurídicas ya concluidas ni sobre efectos ya producidos de situaciones o relaciones aún existentes. Al respecto, el Artículo 7° del Código Civil y Comercial establece: "(...) Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales". En este contexto, considera que conforme a las facultades conferidas por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo podrá oponer el veto al proyecto de ley comunicado en autos.

Que la Ley N° 7006 establece que los agentes de la Administración Pública en sus tres (3) Poderes y en todos los organismos que integran el Estado Provincial, podrán adquirir bienes o servicios financiando el pago de los mismos mediante cesión de sus haberes a favor de los proveedores de dichos bienes o servicios. Su artículo 2° dispone que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial implementarán el pago a las casas de comercio o instituciones proveedoras mediante el sistema denominado de retenciones por planilla, procediendo a descontar de los haberes mensuales del agente el importe de las cuotas correspondientes a la cesión de haberes que hubiera realizado.

Que en tal sentido, la implementación de las retenciones y su ejecución, deben ser regulados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes (artículo 101 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán).

Que no corresponde al Poder Legislativo determinar el procedimiento para la implementación de los descuentos que se practiquen sobre los haberes de los empleados públicos.

Que, además, el Poder Ejecutivo tiene la competencia constitucional, exclusiva y excluyente, en materia reglamentaria ya que el Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial (artículo 101 CP). Tal competencia es concordante con la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes (artículo 101 inciso 3 CP).

Que en tal sentido, materias como las reguladas en el proyecto de ley corresponden a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, ya que regula los detalles necesarios para la ejecución de una Ley general (N° 7006) que establece el derecho de los agentes públicos para adquirir bienes o servicios financiando el pago de los mismos mediante cesión de sus haberes a favor de los proveedores. Que corresponde al Poder Ejecutivo fijar la política salarial de los agentes estatales. Se trata de una atribución privativa que integra la zona de reserva de la Administración Pública y, por lo tanto, ajena a las potestades del órgano legislativo.

Que en el artículo 5° del proyecto sancionado se enumeran con carácter taxativo las deducciones, descuentos, quitas o retenciones habilitadas, no permitiendo la incorporación de otras deducciones para lo cual sería necesario el dictado de una nueva norma, impidiendo a la autoridad de aplicación modificar, incorporar o restringir los códigos de descuento.

Que en cuanto a la previsión del artículo 6°, en lo que respecta al tope que fija del 30% de los haberes mensuales netos para la deducciones y retenciones, se advierte que tal disposición vulnera el tope dispuesto mediante Decreto Nacional N° 6754/43, ratificado por la Ley N° 13.894 que organiza un sistema mediante el cual se autoriza a los empleados públicos a afectar hasta el 20% de las remuneraciones netas.

Este Decreto fija un tope máximo de afectación en aras a la protección del salario, son de orden público y rigen en todo el territorio de la Nación (artículo 16) para los empleados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y de las entidades autárquicas.

Que respecto al cómputo de los plazos, se advierte que en los artículos 12 y 13 se establecen plazos que correrían desde la "sanción" de la norma y no desde su vigencia. Ello claramente viola la disposición del artículo 5° del Código Civil y Comercial de la Nación que dispone que las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial.

En tal sentido, resulta contraria a derecho la norma al disponer un plazo que comienza a correr aún antes de la vigencia de la misma.

Que por lo expuesto precedentemente, se dan los supuestos necesarios para que, en ejercicio de la facultad conferida por el art. 71° de la Constitución Provincial, se proceda al veto del mismo

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 959 del 19 de mayo de 2021, obrante en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Opónese el veto -por lo expuesto en el considerando que antecede- al proyecto de ley sancionado por la HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN el 06 de mayo de 2021, mediante el cual se crea un Registro Único de Código de Descuento que tendrá a su cargo la gestión del CUD y regirá los códigos de descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores, atento a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Remítase en devolución el referido proyecto a la H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81888

LEY 9402 / 2021 LEY / 2021-05-27

Ley N° 9.402

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Ohuanta, departamento Lules, identificados de la siguiente manera:

1) Sector 1: Identificado como fracción 4 en mayor extensión según Plano de Mensura y División N° 74.204/16 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 632.958; Circunscripción: II; Sección: D; Lámina: 2; Parcela: 52 L 4; Matrícula: 12.952; Orden: 198, e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-19.319, con una superficie aproximada de 1 Ha. 9703.3400 m2.

2) Sector 2: Identificado como fracción 5 en mayor extensión según Plano de Mensura y División N° 71.600/15 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 632.289; Circunscripción: II; Sección: D; Lámina: 2; Parcela: 52 M; Matrícula: 12.952 B; Orden: 534, e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-18.915, con una superficie aproximada de 449.1338 m2.

3) Sector 3: Identificado como fracción 5 en mayor extensión según Plano de Mensura y División N° 71.600/15 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 632.289; Circunscripción: II; Sección: D; Lámina: 2; Parcela: 52 M; Matrícula: 12.952 B; Orden: 534, e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-18.915, con una superficie aproximada de 2249.4893 m2.

4) Sector 4: Identificado como fracción 5 en mayor extensión según Plano de Mensura y División N° 71.600/15 con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 632.289; Circunscripción: II; Sección: D; Lámina: 2; Parcela: 52 M; Matrícula: 12.952 B; Orden: 534, e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° F-18.915, con una superficie aproximada de 4371,4154 m2.

Art. 2°.- El inmueble descripto precedentemente será destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, pudiendo ser transferidos en donación a sus actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

1) Tener constituido núcleo familiar.

- 2) Destino de casa habitación única y permanente.
- 3) No ser propietario y/o adjudicatario por legislación similar.
- 4) Tener constancia de residencia efectiva en el inmueble expropiado.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realice los trabajos de relevamiento social, planimetría y determinación de los beneficiarios.

Art. 4°.- Prohíbese a los adjudicatarios la enajenación a cualquier título del inmueble descripto en el Artículo 1°, por un período de diez (10) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración sin cargos, de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Juan Antonio Ruiz Olivares, Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.402.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 81886

LEY 9403 / 2021 LEY / 2021-05-27

LEY N° 9.403

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley N° 7906, con iguales fines que los allí descriptos.

Art. 2°.- Convalídese todo lo actuado por Fiscalía de Estado, en el expediente administrativo correspondiente.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.403

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo 2021

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 81887

LEY 9404 / 2021 LEY / 2021-05-27

LEY N° 9.404

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 27.071, (Incorporando dentro del Programa Médico Obligatorio, los dispositivos y elementos accesorios para las personas Ostomizadas).

Art. 2°.-Incorpórase al Programa Médico Obligatorio o canasta prestacional del Instituto Provincial de Previsión y Seguridad Social de Tucumán - Subsidio de Salud, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optitnización a la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva.

Art. 3°.- Institúyase el día 3 de Octubre de cada año, como "Día de la Persona Ostomizada", a los fines de su concientización.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán
Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.404

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucuman.

Dra Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

Aviso número 81885

LEY 9405 / 2021 LEY / 2021-05-27

LEY N° 9.405

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión por ciento ochenta (180) días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia de Tucumán y que suscribieron sus planes de ahorro en la Provincia y con anterioridad al 30 de Setiembre de 2019, que a la fecha del dictado de la presente Ley se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N°9.405

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

LEY 9406 / 2021 LEY / 2021-05-27

Ley N° 9.406

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 87, por el siguiente:

"Art. 87.- Composición. El Centro Judicial de Monteros está compuesto de:

1. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por ocho (8) jueces: dos (2) con especialidad en menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
2. Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.
3. Un (1) Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones.
4. Dos (2) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
5. Un (1) Juzgado del Trabajo.
6. Tres (3) Fiscalías de Instrucción.
7. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral.
8. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales de Menores en lo Penal.
9. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.
10. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo."

- Sustituir el Art. 88, por el siguiente:

"Art. 88.- Competencia en Materia Penal. El Colegio de Jueces y las Fiscalías de Instrucción, ejercerán su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros."

- Sustituir el Art. 90, por el siguiente:

"Art. 90.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación de un Juez Penal del Colegio de Jueces, el mismo será reemplazado sucesivamente por otro Juez miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación de un Juez Penal con especialidad en menores de edad, el mismo será reemplazado por el otro Juez Penal con especialidad en menores de edad miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales con especialidad en menores de edad en el Centro Judicial, lo serán por el Juez con la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Penal de

Ejecución el mismo será reemplazado por el Juez Penal de Ejecución del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil y Comercial Común, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez del Trabajo. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil en Documentos y Locaciones, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil y Comercial Común, por el Juez Laboral y por el Juez Civil en Familia y Sucesiones. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil en Familia, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez del Trabajo, por el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Laboral el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Documentos y Locaciones, por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción."

- Derógase los Artículos 178 y 179.

Art. 2º.- Modifícase la Ley N° 9119 y su modificatoria (De Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 25, por el siguiente:

"Art. 25.- Distribución de los Colegios de Jueces Penales. Se constituyen tres (3) Colegios de Jueces Penales, según la división territorial prevista en el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital, uno (1) con competencia en el Centro Judicial Concepción y uno (1) con competencia en el Centro Judicial Monteros.

Distribución del Tribunal de Impugnación. Se constituirán dos (2) Tribunales de Impugnación, según la división territorial establecida por el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital y otro con competencia en los Centros Judiciales Concepción y Monteros".

- Sustituir el Art. 36, por el siguiente:

"Art. 36.- Colegio de Jueces Penales. Funcionarán tres (3) Colegios de Jueces Penales en la Provincia:

1. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Capital, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán;

2. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Concepción, que tendrá su sede en la ciudad de Concepción; y

3. Colegio de Jueces penales Correspondiente al Centro Judicial Monteros, que tendrá su sede en la ciudad de Monteros, según reglamentación de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Es facultad de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, establecer y organizar subsedes en las ciudades cabeceras departamentales de cada Centro Judicial, de acuerdo a la carga de trabajo que presente el sistema."

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Juan A. Ruiz Olivares, Vicepresidente 1º H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.406.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 81890

LEY 9407 / 2021 LEY / 2021-05-27

Ley N° 9.407

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.364, que crea el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JOVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien deberá coordinar los alcances de la presente Ley con los distintos programas ya existentes referidos a la temática con el fin de lograr máxima cobertura en lograr la autonomía progresiva de jóvenes sin cuidados parentales.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para asegurar la igualdad de condiciones en el acceso al derecho a la autonomía progresiva a las y los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación coordinará con los Ministerios, áreas de la Provincia, y con los organismos que considere pertinentes las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.407.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.

Aviso número 81891

LEY 9408 / 2021 LEY / 2021-05-27

Ley N° 9.408

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9152 en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Art. 2°, por el siguiente texto:

"Art. 2°.- La autorización dispuesta en el artículo anterior, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.408.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 81892

LEY 9409 / 2021 LEY / 2021-05-27

Ley N° 9.409

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 27, incorporar el siguiente inciso:

"12. Por Procedimientos o técnicas de reproducción asistida: Los trabajadores que requieran utilizar técnicas o procedimientos de reproducción asistida, podrán gozar anualmente de hasta un total de quince (15) días continuos o discontinuos, según lo certifique el médico actuante."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.409.-

San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 237603

GENERALES / DRH EXPTE N° N° 1387/332-B-2018

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Alejandro Bleckwedel, DNI N° 13.067.174 y la Sra. Ana Gertudis Bleckwedel, DNI N° 14.084.323 solicitando Empadronamiento para Riego, en la localidad de Monte Grande, Dpto. Famailla, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : A NOMBRE DE: Alejandro Bleckwedel DNI N° 13.067.174 con domicilio fiscal en Calle 9 Country Club - Yerba Buena - Tucumán, y Ana Gertudis Bleckwedel DNI N° 14.084.323 con domicilio fiscal en Calle Borges N° 2894 - Yerba Buena - Tucumán e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 279396; Circ.: I; Secc.: C; Lam.: 227; Parc.: 1G ; Matricula/Orden: 16031 B/124; Dominio: Matricula Registral F-3379 Objeto: Riego; Magnitud : 20 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Rio Colorado; Sur: Arroyo Los Horcones; Este: Rio Colorado; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Colorado; Sistema: Propio por Bombeo; Canal Principal: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.-
EXPEDIENTE N° 1387/332-B-2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Mayo 2021.- E 26 y V 01/06/2021. \$3.174. Aviso N° 237.603.

Aviso número 237193

GENERALES / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO DE VEHICULOS PARA COMPACTACION

MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO DE VEHICULOS PARA COMPACTACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE MELISSA ALEJANDRA C/ ESPINDOLA ARAOZ
CATALAN FEDERICO LUIS**

POR 1 DIA - Se hace saber a el Sr. ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo de Dr Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE MELISSA ALEJANDRA c/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 172/19-A4, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021. 1) Se admite el medio probatorio ofrecido. Atento a la naturaleza del presente medio probatorio y la situación sanitaria de público conocimiento, la audiencia se llevará a cabo en MODALIDAD MIXTA (absolvente: presencial, letrados intervinientes: remoto). Atento el contexto de pandemia imperante, las restricciones de personal presencial por razones sanitarias y no habiendo lugar en la agenda del Juzgado para fijar fecha dentro del plazo probatorio y en virtud a las facultades conferidas por los Arts. 10 y 79, Ult.Parr. del C.P.L.2) Se fija fecha de audiencia confesional para el día 14/10/2021 a horas 10:00, debiendo comparecer ante este Juzgado en FORMA PRESENCIAL el Sr. ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 325 del CPCyC, de aplicación supletoria del fuero, en caso de incomparencia injustificada. Se tiene presente la norma del art. 324 del citado digesto procesal de aplic. supletoria. Se hace saber al absolvente que en virtud de la situación sanitaria imperante debera concurrir con tapabocas, respetando el distanciamiento social, no debiendo comparecer en caso de tener sintomas febriles y/o patologias respiratorias, ser mayores de 60 años, embarazadas, etc. (DNU 260/20), ello bajo apercibimiento de ser conducido con el auxilio de la fuerza pública. Se hace saber a los letrados intervinientes en virtud de la situación referenciada que deberán acceder a la audiencia de FORMA VIRTUAL a través de la plataforma virtual ZOOM, Sala 41, del Poder Judicial. Identificación de reunión (Meeting ID): 838 3025 4108 y la contraseña (Passcode): labora13, debiendo a tal fin los letrados intervinientes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web www.zoom.us desde sus computadoras personales.3) Por dudas, consultas y/o inconvenientes, comunicarse al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). PERSONAL4) En atención a las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 17 inc 3 y Art. 22 del CPL, corresponde NOTIFICAR el presente proveído al absolvente demandado mediante publicación de EDICTOS -Libre de Derechos- por UN DÍAS. 172/19-A4.VMJ.-"Fdo Dr Guillermo Ernesto Kutter"Juez.- Secretaría, 20 de mayo de 2021.-AA,. LIBRE DE DERECHOS. E y V 31/05/2021. Aviso N° 237.692.

Aviso número 237449

**JUICIOS VARIOS / ALMARAZ EDITH ELIZABETH C/ LUNA JUANA PAULA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se tramitan los autos caratulados: "ALMARAZ EDITH ELIZABETH c/ LUNA JUANA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 8/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 12 de mayo de 2021. (...) 1- Publíquense edictos, LIBRE DE DERECHO, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme art. 159 del CPCCT, a los efectos de que se cite y emplace a los herederos de Luna Juana Paula, DNI N° 806.758, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda opongán excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. 2- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría (...)" . Fdo. Dra. Tatiana Alejandra Carrera, Jueza P/T. - Queda Ud. notificado.- GG.- Se hace constar que en el presente juicio se ha concedido el beneficio para litigar sin gastos, por lo que la publicación ordenada deberá realizarse libre de derechos. Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.449.

**JUICIOS VARIOS / AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 (DIEZ) DIAS - En este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIº, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "AVILA ROBERTO, AVILA TOMAS Y AVILA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 574/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 07 de mayo de 2021.- ...Cítese a: Justo Vera, Timoteo Allosa, Juan Serrano y Julia Argentina Serrano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" .INMUEBLE: ubicado en la localidad de Bajastine, Dpto. La Cocha, Pcia. de Tucumán; identificado con: PADRÓN CATASTRAL Nº 90.939, Mat. 66.384, Orden 7, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 701 b; PADRÓN CATASTRAL Nº 91.401, Mat. 66.390, Orden 13, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 711; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.562, Mat. 66.389, Orden 12, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 712; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.563, Mat. 66.394, Orden 18, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 707; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.706, Mat. 66.388, Orden 11, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 713; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.707, Mat. 66.395, Orden 109, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 719; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.721, Mat. 66.387, Orden 10, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 704; PADRÓN CATASTRAL Nº 992.889, Mat. 66.392, Orden 15, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 709; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.892, Mat. 66.391, Orden 14, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 710; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.893, Mat. 66.393, Orden 16, Circ. I, Secc. B, Lám. 458, Parcela 708; PADRÓN CATASTRAL Nº 92.894, Mat. 66.394, Orden 17, Circ. I, Secc. B, Lám. 465, Parcela 706. Cuyos linderos son: al Norte con propiedad de Gaspar Hoffman, Victor Rearte, Sucesión de José Justo Vera, Américo Mario Vera, Sucesión de Domingo Vera, al Este con ruta nacional Nº 38, al Sur con Sucesión de Pedro Tomás Serrano y con José Antonio Linares, al Oeste con cerro El Potrerillo, Miguel de La Orden, María del Valle Giménez y Ramón Esteban Carrizo. Al inmueble le fue asignado la Matrícula G-339 siendo sus titulares catastrales: José Justo Vera, Domingo Vera, Pedro Tomás Serrano, Julia Argentina Serrano, Sucesión de Petrona Ruiz, Domingo Graneros e Inés Domínguez. LIBRE DE DERECHOS (LEY Nº 6.314) Secretaría, 14 de mayo de 2021.- E 19/05 y V 02/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso Nº 237.448.

JUICIOS VARIOS / BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BECCARIA JORGE ALBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 101/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por prestado el juramento del Art. 159.- Atento lo peticionado, cítese a: DELIA ZELARAYAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto de un inmueble ubicado en calle Ernesto Padilla s/n°, entre calles Sargento Cabral, Hipolito Irigoyen y Soldado s/n; identificado con el Plano de Mensura n° 72419/15, expte. n° 29943-5-15 tien una superficie de 301.6465 mts.2. Linda al norte con Luis Ramos, padrón n° 54.565; al sur con terreno baldío; al este con calle Ernesto Padilla; y al oeste con terreno baldío. Se encuentra registrado en el Registro Inmobiliario en mayor extensión, en el Folio 206, Libro 31, Serie B, del año 1923; e identificado en la Dirección General de Catastro Parcelario con el Padrón n° 54.565, Matricula Catastral 31.392, Circ. I, Sec. C, Lám. 72, Parc. 166D. Siendo el involucrado, la Actora: BECCARIA, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 21.400,858, con domicilio en España N° 1678, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 20 de mayo de 2021.- DGG Libre de derechos E 27/05 y V 09/06/2021. Aviso N° 237.631

JUICIOS VARIOS / BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "BENJAMIN TERRAF S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4541/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... ,RESUELVO: I. DECLARAR VERIFICADO Y/O ADMISIBLES, según los términos considerados, y en la categoría y por los montos que se indican seguidamente a los siguientes acreedores: A). B). C). II.... . III. IV. ESTABLECER nuevo cronograma concursal: A. FIJAR el día VIERNES 25 DE JUNIO DEL 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. B. FIJAR el día JUEVES 10 DE JUNIO DEL 2021, como fecha hasta la cual podrá la concursada presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores verificados y/o declarados admisibles. C. FIJAR el día MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, a horas 12:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. D. FIJAR el día VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2021 como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). V. ORDENAR que la presente resolución sea publicada en la forma prevista por el art. 27 de la LCQ por un día en el Boletín Oficial de Tucumán dentro de los cinco días de notificada la presente, debiendo la Concursada justificar su cumplimiento. Déjese constancia en el oficio a librarse que el mismo es libre de derechos. VI... HAGASE SABER ." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS. E y V 31/05/2021. Aviso N° 237.685.

JUICIOS VARIOS / BILBAO OSCAR EDUARDO S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. POR CINCO DIAS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BILBAO OSCAR EDUARDO S/QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 800/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del SR. OSCAR EDUARDO BILBAO, DNI 21.622.537, CUIL: 20-21622537-7 con domicilio en Maipu 394, Tafi Viejo la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 01 de JUNIO de 2021 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. III.-... IV.-... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.-... IX.-... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.-... XIII.- FIJAR el día el 02 DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522)... XIV.- FIJAR el día 17 DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- DISPONER la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 29/09/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.-... HAGASE SABER. RJc DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ-SECRETARIA, 21 de mayo de 2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.626

**JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/TERAN ETCHECOPAR
MAXIMO J.B.C.V.**

POR 5 DIAS - Se hace a los herederos de Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas: Ana Cristina de Tezano Pintos, Teran Guido Máximo y Teran María Cristina y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "CORDILEONE GRACIANA ANDREA c/TERAN ETCHECOPAR MAXIMO J.B.C.V. Y/O SUCEORES s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA -Expte. N° 1985/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- (...) 2) Conforme a lo informado por el Juzgado Federal Sec. Electoral: CÍTESE a los herederos de Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas: Ana Cristina de Tezano Pintos, Teran Guido Máximo y Teran María Cristina y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-/// EXTRACTO DE LA DEMANDA: "A fs. 7 se presenta Graciana Andrea Cordileone, DNI N° 27.579.356, con domicilio en calle Salas y Valdez N° 284, Yerba Buena, Tucumán. Viene a iniciar Acción Judicial por Prescripción Adquisitiva de Inmueble sito en calle Salas y Valdés N°284, Yerba Buena, Tucumán, identificado en el Registro Inmobiliario: Libro 99, Folio 225 serie "B" Año 1953, Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección N, manzana 186 C, parcela 7, Padrón N° 280.788, Matrícula 7.746, Orden 1454, a fin de que oportunamente se declare la adquisición del dominio por posesión veinteañal. Conforme se desprende de informe de dominio, el titular del inmueble objeto de la presente Litis es el Sr. Máximo J.B.C.V. Terán Etchecopar. El 10 de Marzo de 1992 la Dra. María Victoria Paz de Zavalia en representación de los herederos del Sr. Máximo J.B.C.V Terán Etchecopar, vende al Sr. Víctor Cordileone, DNI N° 7.838.950, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Yerba Buena, Departamento de Tafí de la Provincia de Tucumán, individualizada como lote 7, manzana C, inscripta en el libro 99 del folio 225, serie B, del registro de compra ventas del departamento de Tafi. El terreno adquirido originariamente era un lote baldío y sin construcciones. El Sr. Victor Cordileone, construyó un dormitorio, un baño, una cocina/comedor, un asador, un bañito de lavadero y un garaje para los vehículos. Con el correr de los años, el Sr. Víctor Cordileone decidió regalarle a la Srta. Graciana Andrea Cordileone el inmueble objeto del presente juicio de prescripción adquisitiva. En fecha 23 de Abril de 2018, el Sr. Víctor Cordileone formalizó el traspaso de la casa a su hija, mediante Escritura N° 74 suscripta ante el Escribano Eduardo Manuel Benedicto. Desde su transmisión por boleto de compraventa en el 1992 se realizaron diversos actos posesorios concretos, como la construcción de la estructura originaria de una vivienda en la

propiedad. La importante inversión realizada en el inmueble y el pago de los servicios, impuestos y tasas, a lo largo de los años (por más de 20 años), configuran actos posesorios.-/// Secretaría, 21 de mayo de 2021.- GMM. Libre de derechos. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.625

Aviso número 237613

**JUICIOS VARIOS / DI MARCO ALFREDO JOSE S/ SUCESION" - EXPTE. N°
4925/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA DI MARCO, hija de ALFREDO JOSE DI MARCO (D.N.I. N° 7.088.473), el siguiente proveído en el juicio caratulado "DI MARCO ALFREDO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 4925/20: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021. (...) Notifíquese a ALEJANDRA DI MARCO, a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al sucesorio del causante ALFREDO JOSE DI MARCO (D.N.I. N°7.088.473), fallecido el 20/05/2020, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-".- San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria E 26/5 y V 01/05/2021. \$2.042. Aviso N° 237.613.

JUICIOS VARIOS / GALVAN DIEGO BENICIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN DIEGO BENICIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3953/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA... . CONSIDERANDO..., RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de DIEGO BENICIO GALVAN, DNI n.º29.289.882, CUIL 20-29289882-8, con domicilio real en Manzana B, Casa 15, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contado, clase "B" el día VIERNES 4 DE JUNIO DEL 2021 a hs. 12:30 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y que se realizará digitalmente en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por Acordada CSJT N.º1041/20. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados en Ciencias económicas de Tucumán (CGCET). III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI. VII. VIII. IX.... . X. XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI. XVII. XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. XX. XXI. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.689.

JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ MARIANA VALERIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "HERNANDEZ MARIANA VALERIA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2983/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESULTA CONSIDERANDO.., RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de MARIANA VALERIA HERNÁNDEZ, DNI n.º25.498.023, CUIL 23-25498023-4, con domicilio real en calle Godoy Cruz n.º 1901, dúplex 5 de esta ciudad, provincia de Tucumán. II... III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI. VII. VIII. IX. X. XI. XII. XIII.... . XIV. XV. XVI. XVII. XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. XX. XXI. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS . E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.688.

JUICIOS VARIOS / INGENIO SAN JUAN S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a INGENIO SAN JUAN S.A., -CUIT N° 33-71055088-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6611/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/08/2018-Fs. , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6611/15." //San Miguel de Tucumán, 7 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de INGENIO SAN JUAN S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 303.260,04 (Pesos Trescientos Tres Mil Doscientos Sesenta con 04/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados JUAN PABLO FLORES y CARLOS E. ARIAS (Apoderados actor) en la suma de \$ 21.495,26 (Pesos Veintiun Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 26/100 Ctvos.) a cada uno. Asimismo deberá adicionarsele a los honorarios del letrado Arias la suma de \$ 4.514 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Catorce) en concepto de 21% IVA. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 27 de mayo de 2021. 6611/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.682.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti - Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 370/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. A UTOS Y VISTOS: R E S U L T A ... , C O N S I D E R A N D O ... , R E S U E L V O I. DECLARAR la quiebra de BEATRIZ ELIZABETH JUAREZ, DNI n.º22.031.799, CUIL 23-22031799-4, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Huerto, Tafi Viejo, provincia de Tucumán. II... III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI. VII. VIII. IX. X. XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI. XVII. XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. XX. XXI. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. SHV

Aviso número 237687

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 370/21**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti-Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ BEATRIZ ELIZABETH S/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 370/21, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA..., CONSIDERANDO..., RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BEATRIZ ELIZABETH JUAREZ, DNI n. °22.031.799, CUIL 23-22031799-4, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Huerto, Tafi Viejo, provincia de Tucumán. II... III. FIJAR el día MARTES 3 DE AGOSTO DEL 2021, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. DESIGNAR el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... XVI... XVII... XVIII. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ). XIX. XX. XXI... HAGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez-Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS E 31/05/ y V 04/06/02021. Aviso N° 237.687

JUICIOS VARIOS / MONTEROS BALTAZAR-MONTEROS BENITO BALTAZAR

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MONTEROS BALTAZAR-MONTEROS BENITO BALTAZAR-MONTEROS DALINDA ANGELICA s/SUCESION-Expte. N° 217194/60, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021. Conforme se solicita, notifíquese por edictos al Dr. Francisco Callejas las sentencias dictadas en fecha 29/10/2020 y su rectificatoria del 30/03/2021. FDO DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.-///// San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- RECTIFICAR el pto. II de la parte resolutive la resolución de fecha 29 de octubre de 2020, y en consecuencia, IMPONER LAS COSTAS por su orden (art. 105 del CPCC) II.- TOMESE NOTA POR SECRETARÍA. HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.-/// San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR al planteo de Prescripción del derecho a regulación de honorarios, deducida por Mercedes Elvira Monteros, por si y en representación de Carlos Benito Monteros, con el patrocinio del letrado Juan Pablo Bustos Thames, declarando prescripto el derecho de los Dres. Manuel Martinez Colombres, Hugo A. Zerdán, Simón F. Zelaya, Roberto Robledo, Juan Carlos Terraf, Horacio L. Guerineau, Joaquin P. Ferre, Dante Julio Ibañez, Mario G. Reinoso Monteros, Leopoldo Bravo Plaza, Raúl Díaz Ricci, Francisco Callejas, Humberto Agliano, Miguel A. Iacomo, Marta Inés Agliano, Sergio Díaz Ricci y Luis Gustavo Manso a solicitar la regulación de sus honorarios, atento a lo considerado.II) COSTAS: a la vencida (art. 105 del CPCC).III) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-Jueza".- Secretaría, 20 de mayo de 2021.- RFM. Libre de derechos. E 28/05 y V 03/06/2021. Aviso N° 237.643

Aviso número 237691

JUICIOS VARIOS / MOVISER S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Inés Gasparotti-Jueza. P/T, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "MOVISER S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO." Expte. N° 4223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I... II... HACER LUGAR al planteo de aclaratoria interpuesto por la Concursada. En consecuencia, corresponde: a. CORREGIR el punto II. de la sentencia de fecha 26/04/2021, en el sentido que deberá consignarse "DECLARAR INADMISIBLE, en los términos considerados al crédito de Estela del Valle Palacio (legajo nro. 65)". b. CORREGIR el punto IV. de la sentencia de fecha 26/04/2021, el que quedará redactado e la siguiente manera: "IV°. ESTABLECER nuevo cronograma concursal: A. MARTES 27 DE JULIO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la Ley concursal. B. FIJAR el día VIERNES 4 DE FEBRERO DEL 2022, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. C. FIJAR el día VIERNES 11 DE FEBRERO DEL 2022, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). III... IV... HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez-Juez. P/T. Secretaría, 27 de mayo de 2021. LIBRE DE DERECHOS E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.691

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ CAMINO DEL VALLE S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a CAMINOS DEL VALLE S.R.L., CUIT N° 30-71516918-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CAMINO DEL VALLE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2058/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30-09-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$531.503,75 y \$159.451,12 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- AMJJ. San Miguel de Tucumán 27 de mayo de 2021. 2058/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.684.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/CASASOLA JORGE JULIO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL-Expte. N° 596/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 20 de mayo de 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 27/11/2019. Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 21 de noviembre de 2019. I) Por apersonada VAZQUEZ ADRIANA MARIA y con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°562 désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$17.163,24 en concepto de capital y \$3.432,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)... CONCEPCIÓN, 08 de octubre de 2020.- 1)... 2)... 3) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 4) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 5) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada

236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 6)... " Relación extractada de la demanda: En fecha 14/11/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/1306/2019, por un monto total de \$17.163,24 en concepto de Automotores y Rodados-Multa Art. 292-esolución MA 240/19. San Miguel de Tucumán, Viernes 01 de Noviembre de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$17.163,21, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$3.433,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- PAL JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli-Juez/.- Secretaría, 20 de mayo de 2021.- PAL. LIBRE DE DERECHOS. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.622

Aviso número 237683

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ INSTALACIONES C Y S S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a INSTALACIONES C Y S S.R.L. - CUIT N° 30-71454775-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ INSTALACIONES C Y S S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6884/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/06/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6884/19." ///San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$ 186.742,92 y \$ 20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 27 de mayo de 2021. 6884/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 31/05 y V 04/06/2021. Aviso N° 237.683.

Aviso número 237507

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ PETECH JUAN S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PETECH, JUAN, -CUIT N° 20-26979171-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ PETECH JUAN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7443/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/12/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-7443/16." ///San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.-
CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de PETECH JUAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 23.744,83 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 83/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos).-HAGASE SABER..FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 19 de mayo de 2021. 7443/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 31/05/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 237.507.

JUICIOS VARIOS / ROMERO DIONISIO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO DIONISIO ALFREDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 443/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: ALFREDO DEL MORAL y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- "CONCEPCION, 9 de septiembre de 2016.- Por cumplimentado recaudo previo.- Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°566, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse(antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio). Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.... FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ.".- Se hace constar que el inmueble objeto del juicio, se encuentra ubicado en calle 24 de Septiembre N° 2307, esquina calle Los Patos de la ciudad de Concepción. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. Lam. 107, Parcela 14, Padrón 150.032, Matrícula 29.079, Orden 3844. Concepción, 11 de marzo de 2020.- " Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 18/05

y V 01/06/2021. \$1.3848. Aviso N° 237.409.

JUICIOS VARIOS / ZELAYA ALFREDO DANTE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. POR CINCO DIAS: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA ALFREDO DANTE S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 801/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del SR. ALFREDO DANTE ZELAYA, DNI 23.519.539, CUIL: 23-23.519.539-9 con domicilio en Barrio 24 de Septiembre Mza. 4, Block c 2, 11 San Miguel de Tucumán con la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 01 de JUNIO de 2021 a hs. 11:15, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. III.- ... IV.- ... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- FIJAR el día el 02 DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522)... XIV.- FIJAR el día 17 DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- DISPONER la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 29/09/2021 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- ... HAGASE SABER. RJC DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ SECRETARIA, 21 de mayo de 2021.- Libre de derechos. E 27/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.630

Aviso número 237668

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 1

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 212/376-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CON MONITORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970-SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 14/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 553/ME DEL 14/05/2021. E 31/05 y V 03/06/2021. Aviso N° 237.668

Aviso número 237666

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 11/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 11/2021

Expediente n° 3737/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RECEPTORÍA TAFÍ VIEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970-SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 15/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970-SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN-DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 557/ME DEL 17/05/2021. E 31/05 y 03/06/2021. Aviso N° 237.666

Aviso número 237660

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUB N° 14/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 14/2021 Expediente N° 759/326-8-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, Valor del Pliego: \$8.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 14/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565- Planta Baja San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 0525/DPV-2021. E 28/05 y V 02/06/2021. Aviso N° 237.660.

Aviso número 237562

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE
PRECIO N° 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 03/2021

Expediente n° 836/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: Materiales del sistema anti- aves para entrada del Ente Cultural de Tucumán, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 04/06/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 26 y V 31/05/2021. Aviso N° 237.562.

Aviso número 237678

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB 24/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2021

Expediente n° 324-940-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos:
CONTRATAACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE ASCENSORES , Valor del Pliego:
Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV.
SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 16/06/2021,
a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA
PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL HASTA EL 15/06/2021. E 31/05 y V 03/06/2021. \$932.80. Aviso N° 237.678.

Aviso número 237664

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LICITACION PUBLICA
EXPTE N° 41.205/20**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1190/SSP/2021 Expte. N°: 41.205/20

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE PODA DE ARBOLES SOLICITADOS POR VECINOS DE LA CIUDAD S.M. DE TUCUMAN (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:09/06/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.038,00. (Pesos: Un Mil Treinta y Ocho con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 31/05 y V 01/06/2021. \$673,60 Aviso N° 237.664

Aviso número 237665

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LLAMADO A LIC PUB EXPTE N°
240.200/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1202/SOP/2021 Expte. N°: 240.200/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE GRANZA
GRANULOMETRIA 6-12 mm (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones

Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y
Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de
apertura:08/06/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.182,00. (Pesos: Un Mil Ciento Ochenta
y Dos con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:

Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-
0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 31/05 y V
01/06/2021. \$656,80 Aviso N° 237.665

Aviso número 237693

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 8/2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Gobierno

Dirección de Recursos Humanos

Licitación Pública N° 08/2021

Expediente N° 2436(M17I)-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE DIFERENTES EPARTICIONES MUNICIPALES. Presupuesto Oficial: \$ 7.071.653,23 (Pesos Siete millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con 23/100). Lugar:

Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora:

09/06/2021 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 31/05 y V 03/06/2021. \$987.20. Aviso N° 237.693.

SOCIEDADES / CITRUSVIL S.A.

POR 1 DIAS - Edicto de Fusión por Absorción - Artículo 83, inciso 3, Ley N° 19.550. Se hace saber por 3 días que: CITRUSVIL S.A., sociedad absorbente o incorporante, con sede social y domicilio legal en Ruta 302 Km 7, Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, inscripta con fecha 11/01/1995, bajo N°12, Fs. 124/166, Tomo I, en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, aprobó por reunión de Directorio de fecha 11 de Marzo del 2021 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2021, el Compromiso Previo de Fusión por Absorción de fecha 8 de Marzo de 2021, con EL PUCARÁ S.A., sociedad absorbida o incorporada, con sede social y domicilio legal en Ruta 302 Km 7, Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, inscripta con fecha 29/08/1995, bajo N°7863, Libro 117, Tomo A, en Inspección General de Justicia, de la Provincia de Buenos Aires y con cambio de jurisdicción a la Provincia de Tucumán en fecha 04/11/2008, bajo N°22, Fs. 172/183, Tomo XXX, que, por reunión de Directorio de fecha 11 de Marzo del 2021 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2021, resolvió aprobar el antedicho compromiso. En razón de la Fusión por Absorción, la sociedad incorporante CITRUSVIL S.A. aumenta su capital social de \$9.500.000 (pesos nueve millones, quinientos mil) a \$9.750.000 (pesos nueve millones, setecientos cincuenta mil); y su Patrimonio Neto de \$14.013.462.000 (pesos catorce mil trece millones, cuatrocientos sesenta y dos mil) a \$14.645.848.554 (pesos catorce mil seiscientos cuarenta y cinco millones, ochocientos cuarenta y ocho mil, quinientos cincuenta y cuatro).-manteniendo su denominación social y domicilio. Conforme a sus estados contables al 31/12/2020, la valuación de activos de CITRUSVIL S.A. es de \$27.001.141.000 (pesos veintisiete mil un millones, ciento cuarenta y un mil).- , y la valuación de sus pasivos de \$12.987.679.000 (pesos doce mil novecientos ochenta y siete millones, seiscientos setenta y nueve mil)-. Según su balance especial al 31/12/2020, la valuación de activos de EL PUCARÁ S.A. es de \$ 1.203.200.710 (pesos mil doscientos tres millones, doscientos mil, setecientos diez).- , y la valuación de sus pasivos de \$570.814.156 (pesos quinientos setenta millones, ochocientos catorce mil, ciento cincuenta y seis).- De acuerdo al nuevo estado de situación patrimonial especial de reorganización societaria, Fusión por Absorción, de CITRUSVIL S.A. al 31/12/2020, la valuación de sus activos asciende a \$28.204.341.710 (pesos veintiocho mil doscientos cuatro millones, trescientos cuarenta y un mil, setecientos diez).- , y la valuación de su pasivo asciende a \$13.558.493.156 (pesos trece mil quinientos cincuenta y ocho millones, cuatrocientos noventa y tres mil, ciento cincuenta y seis); y la Sociedad absorbida EL PUCARÁ S.A. quedará disuelta sin liquidación.- Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de las sociedades las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 anteúltimo párrafo, Ley N° 19.550.- 3 días. San Miguel de Tucumán 20 de Mayo de 2021. E y V 31/05/2021. Aviso N° 237.680

Aviso número 237649

**SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE
TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - El C. Directivo del Colegio de Prof. en Servicio o Trabajo Social de Tucumán convoca a sus matriculados/as a Asamblea General Ordinaria el día 28/06/21 a hs. 18.00 en F.E.P.U.T cita en C. Alvarez 545, planta alta, de nuestra ciudad. Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firma del acta de Asamblea, 2) Consideración y Aprobación de Inventario, Memoria y Balance 2020, 3) Informe de Revisores de Cuentas, 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto 2021, 5) Valor de la U.T.S - Nomenclador, 6) Monto habilitación anual 2022 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2020 hasta el 8/06/21. E 28/05 y V 03/06/2021. \$1.438. Aviso N° 237.649.

Aviso número 237673

SOCIEDADES / LARETUC S.A.S.

POR 1 DIA - "LARETUC S.A.S." Designación de Administración. LARETUC S.A.S. Por acta de reunión de socios de fecha 04 de mayo de 2021 se designó en el cargo de administrador y representante legal de la Sociedad a el Sr. Miguel Humberto Tarascio, DNI: 16.637.069, CUIT: 20-16637069-9, con domicilio en Av. Pte. Perón S/N, La Reducción, Provincia de Tucumán y designar como directora suplente a la Sra. Flavia Analía Paniccia, DNI: 30.907.636, CUIT 27-30907636-8, con domicilio en Av. Pte. Perón 5ta Cuadra S/N, La Reducción, Provincia de Tucumán. E y V 31/05/2021. \$225,20. Aviso N° 237.673.

SOCIEDADES / LSJ S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 1487/205/L/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 2 de Marzo del año 2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LSJ S.R.L", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: María Fernanda Moron, nacida el 04/05/1977, DNI N° 26.006.537, Argentina, Soltera de 44 años, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Don Bosco N° 3357 Duplex 8, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y la Señorita María Emilia Juarez, nacida 29/03/1977, DNI N° 25.736.284, Argentina, Soltera, de 44 años, de profesión comerciante, domiciliada en calle Frias Silva N° 680 3° A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Aconquija N° 1570, Local 9 "B", Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Constructora: toda actividad relacionada con la construcción y/o reparación de viviendas, edificios, obras civiles o de ingeniería, sean estas urbanas o rurales, dentro del país o del extranjero, siendo esta su actividad principal. b) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y urbanización, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda. c) Comerciales: Venta, instalación y mantenimientos de equipos mecánicos en todos sus tipos tales como moto generadores, bombas de agua, compresores de aire, venta de instalación y mantenimiento de equipos eléctricos, tales como iluminación de interior y exterior, tableros generales y seccionales, instalaciones de fuerza motriz, venta instalación y mantenimiento de aires acondicionados, equipos de agua y desagüe, venta y aplicación de pisos de micro cemento y revestimientos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales.- Capital Social: el Capital Social se establece en la suma de \$100.000 (pesos Cien Mil) dividido en 100 (mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: la señorita María Fernanda Moron 600 (seiscientas) cuotas de \$60.000 (pesos sesenta mil), y la señorita María Emilia Juarez 400 (cuatrocientas) cuotas por un total de \$40.000 (cuarenta mil), integrando el 25% en efectivo y en este acto y el 75% restante se integrara de conformidad a lo establecido en el artículo 149, 2° párrafo de Ley 19.550.- Organización de la Administración: La dirección y administración estará a cargo de la Señorita María Fernanda Moron DNI N° 26.006.537 quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá de carácter de socio gerente.- Fecha de Cierre: El ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 28 DE MAYO DE 2021.- E y V 31/05/2021. \$1.301,20 Aviso N° 237.663

Aviso número 237670

SOCIEDADES / M&G SAS

POR 1 DIA - Fe de errata- Se rectifica lo publicado en aviso No 29982 del 19/05/2021 No 237475 respecto a la inscripción del instrumento por Expediente N° 2290-205-M-2021 de fecha 20/04/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "M&G S.A.S.".- Se modifica la siguiente cláusula: Administración: Se designa como ADMINISTRADOR al Sr. MORIS FERNANDO ALBERTO y como REPRESENTANTE LEGAL al Sr. MORIS FERNANDO ALBERTO y se designa como administrador suplente al Sr. GARCIA BERTOLI RICARDO. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 27 de Mayo de 2021. E y V 31/05/2021. \$237,20. Aviso N° 237.670

Aviso número 237679

SOCIEDADES / MULTILUB SRL

POR 1 DIA - MULTILUB SRL (Modificación)-Exppte: 2241/205-M-2021. Se hace saber que por expediente 2241/205-M-2021 de fecha 21/05/2021 se encuentra en trámite de inscripción la reconducción de la sociedad, el aumento de capital y el cambio del domicilio social y legal. Reconducción: Se resuelve reconducir el plazo de duración social por 50 años desde el día 27 de abril de 2020. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$300.000 dividido en 300 cuotas sociales de de \$1.000 cada una que están suscriptas e integradas, las cuales corresponden al Sr. Gustavo Adolfo Torres DNI 18.45.059 la cantidad de 180 (ciento ochenta) y al Sr. Rubén Oscar Gómez DNI 20.285.341 120 (ciento veinte). Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza Nro. 815, 3ro A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021.- E y V 31/05/2021. \$372 Aviso N° 237.679

SOCIEDADES / NORCOLOR S.R.L.

POR 1 DIA - NORCOLOR S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES, Expte: 1926/205-N-2021. Se hace saber que por Expediente N°1926 /205-N-2021 de fecha 22/04/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/03/2021, mediante el cual los Sres. MARINARO ESTELA, D.N.I N° 10.219.647, CUIT N° 27-10219647-6, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 29 de Febrero de 1.952, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gerónimo Helguera N° 68 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante EL CEDENTE, y el Sr RAMOS JORGE RAMIRO D.N.I. N° 25.444.744, C.U.I.T. N° 20-25444744-8, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 21 de Junio de 1.976, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio AGEF II Mza.D Casa:9 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante EL CESIONARIO convienen en celebrar el contrato de transferencia y cesión de cuotas sociales. Como consecuencia, se modifican las Clausulas Cuarta, Quinta y Décimo Tercera del Contrato social de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: El capital Societario se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) dividido cien (100) cuotas de doscientos pesos (\$200) cada una, suscribiéndose el capital de acuerdo al siguiente detalle: Ramos Jorge Ramiro cincuenta cuotas (50) o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000) y Maria Laura Busato cincuenta cuotas (50) o sea la suma de pesos diez mil (\$10.000) .- QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Maria Laura Busato y Ramos Jorge Ramiro en forma conjunta e indistinta, por el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los artículos 1181 del Código Civil. DECIMO TERCERA: La C.P.N. Vizzoni Silvia Manuela D.N.I 27.886.476 y Cisterna Silvia Elizabet D.N.I N° 30.824.115 quedan designadas para realizar los trámites de inscripción y publicación de la presente cesión de cuotas sociales.- San Miguel de Tucumán 27 de Mayo de 2021. E y V 31/05/2021. \$837,60. Aviso N° 237.667.

SOCIEDADES / TRANSPORTE SERGIO Y ANDRES S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 7030/205-V-19 de fecha 17/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TRANSPORTE SERGIO Y ANDRES S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente:, SALINAS MARIA DE LOS ANGELES DNI: 45.061.922, CUIT: 27-45061922-7, DOMICILIO: S-Calle S/N - Ingenio Leales, NACIONALIDAD: argentina, ESTADO CIVIL: soltera, PROFESION: comerciante ,EDAD: 18; Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en S/ CALLE S/N - INGENIO LEALES, LEALES, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas ,construcción, reforma y reparaciónón de obras de infraestructura para el transporte, construcción de obras de ingeniería civil., alquiler de maquinarias para la construcción, servicios de transporte de cargas , fletes y comercio en general de bienes y servicios relacionados o no con las actividades anteriormente mencionadas. Comercio en general. Estudio e investigaciones de mercado. Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio SALINAS MARIA DE LOS ANGELES 60.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. SALINAS MARIA DE LOS ANGELES. Administrador suplente: SALINAS SERGIO GERARDO de DNI N°: 27.490.296, CUIT: 20-27490296-6, fecha de nacimiento 06/01/1980, con domicilio en S/NOMBRE - QUILMES - 0, QUILMES, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. La representación de la firma social estará a cargo del Sra. SALINAS MARIA DE LOS ANGELES. Quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de DICIEMBRE de cada año. E y V 31/05/2021. \$1.327,60. Aviso N° 237.681.

SOCIEDADES / VARZOK S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 492/205-V-2021 de fecha 23/02/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/05/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VARZOK S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s SOCIOS reúnen Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 CUIT 20-36224981-4, Argentino, Soltero, Mayor de edad, de profesión Agricultor, Nacido el 26/09/1991 con domicilio en Country Yerba Buena, Calle San Luis 700, de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Carolina Chehin, DNI N° 37.957.039 CUIT 27-37957039-4, Argentina, Soltera, Mayor de edad, de profesión Comerciante, Nacido el 14/09/1993 con domicilio Country Yerba Buena, Calle San Luis 700, de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad A) INDUMENTARIA Y TEXTIL mediante las siguientes actividades: I) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, concesión, franquicias de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; II) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; III) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; B) COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO I) la explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; D) Agropecuarios: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y Cultivos- Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro o industria; E) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; F) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.-Capital Social: El capital

social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$200.000), representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo, Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. La representación legal de la sociedad estará a cargo deRaúl Chehin, DNI N° 36.224.981 y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años..Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21de Mayo de 2021.- E y V 31/05/2021. \$1.689,20 Aviso N° 237.662

Aviso número 237661

SUCESIONES / ANGEL MARCELO MARAZZA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANGEL MARCELO MARAZZA (D.N.I. N°8.285.108) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARAZZA MARIANO CARLOS-MARAZZA ANGEL MARCELO s/SUCESION"-Expte. N° 6423/72.- San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- FESR. E y V 31/05/2021. \$200 Aviso N° 237.661

Aviso número 237676

SUCESIONES / FERNANDA CHAVEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMON SEVERO LEDESMA y/o RAMON SEVERO LEDEZMA, L.E. N° 3.418.315, fallecido el 02/09/1971 y FERNANDA CHAVEZ, DNI N° 8.949.908, fallecida 19/10/1996, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7868/14.San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021. E y V 31/05/2021. \$200. Aviso N° 237.676.

Aviso número 237690

SUCESIONES / JORGE ALFREDO SOTELO

POR 1 DIA - /// "Monteros, 14 de mayo de 2021. 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio del Sr. Jorge Alfredo Sotelo, DNI 25.510.301. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. LIBRE DE DERECHOS. E y V 31/05/2021. Aviso N° 237.690.

SUCESIONES / LUIS ALFREDO FRIAS

POR 1 DIA - "Monteros, 14 de mayo de 2021.() 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de LUIS ALFREDO FRIAS, DNI 18.159.031. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1(un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. E y V 31/05/2021. \$200. Aviso N° 237.671.

Aviso número 237672

SUCESIONES / MILANI GONZALEZ, MARCELINA INES

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MILANI GONZALEZ, MARCELINA INES, DNI N° 29.621.58 y, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 11 de mayo de 2021. E y V 31/05/2021. \$200. Aviso N° 237.672.

Aviso número 237674

SUCESIONES / RINSDAHL VIVIAN MIRTHA S/ SUCESION -

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nomenclación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RINSDAHL VIVIAN MIRTHA s/ SUCESION - Expte. N° 9032/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VIVIAN MIRTHA RINSDAHL", DNI N°4563695. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)... IV) FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 30 de abril de 2021.- RFM. E y V 31/05/2021. \$200. Aviso N° 237.674.

Aviso número 237675

SUCESIONES / SEBASTIAN CRISTOBAL S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SEBASTIAN CRISTOBAL VILLAGRAN (D.N.I. N°30.760.016) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLAGRAN SEBASTIAN CRISTOBAL s/ SUCESION" - Expte. N° 5394/21.- San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 31/05/2021. \$200. Aviso N° 237.675.

Aviso número 237677

SUCESIONES / VILLARREAL HILDA ROSA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VILLARREAL HILDA ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 5143/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021.- I)... II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 18/12/20, se declara abierto el juicio sucesorio de "VILLARREAL HILDA ROSA", DNI N° 5.580.075. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- GPA 5143/20.- Secretaría, 28 de abril de 2021.- MMA. E y V 31/05/2021. \$200. Aviso N° 237.677.

Numero de boletin: 29988

Fecha: 31/05/2021